

BASES REGULADORAS DEL DISTINTIVO DE ESTABLECIMIENTO EMBLEMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Disposición Primera. – Objeto y Fines

El objeto de este Distintivo tiene como finalidad el reconocimiento por parte de la Cámara de Comercio de Sevilla, en colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con otros organismos públicos y privados, de aquellos establecimientos comerciales y de servicios que, por su singularidad y trayectoria histórica, forman parte de la esencia e identidad local del sector comercial y de los servicios en la provincia de Sevilla.

La acreditación de dicho Distintivo, tendrá como resultado la obtención de una enseña identificativa, así como la difusión y promoción de la misma por parte de la Cámara de Comercio de Sevilla con el correspondiente reconocimiento a nivel provincial y autonómico que ello supone, así como la colaboración con los Organismos Públicos tanto locales como Autonómico en el apoyo y fomento de este tipo de establecimientos.

Disposición Segunda. – Definición de “Establecimiento Emblemático”.

Tendrán la consideración de “Establecimiento Emblemático” aquellos establecimientos comerciales que destacan no sólo por el valor patrimonial de su arquitectura o decoración, sino también por su conexión con la historia y cultura local de su ciudad, siendo referentes e iconos para muchas generaciones de residentes y visitantes, y por tanto un elemento más de diferenciación y singularidad propia.

Disposición Tercera. – Destinatarios

Podrán acogerse a dicho distintivo, todos aquellos establecimientos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener Domicilio Social y Fiscal en la provincia de Sevilla
- Contar más de 40 años de antigüedad.
- Englobarse dentro de algunos de las agrupaciones de IAE, correspondiente a la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas (División 6: Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones)

Disposición Cuarta. – Proceso de Obtención del distintivo

Los interesados en la obtención de dicho distintivo deberán desarrollar una **Memoria de Solicitud**, que incluirá la Solicitud de Adhesión (ANEXO I), la cumplimentación de una Ficha de Autoevaluación (ANEXO II) así como la incorporación de todos aquellos documentos que verifiquen el cumplimiento de los diferentes parámetros establecidos en los siguientes ámbitos de evaluación:

- Cumplimiento Normativo
- Singularidad
- Atención al Cliente y Personal
- Instalaciones y Productos
- Política Comercial
- Gestión Innovación y Nuevas Tecnologías

El modo de valoración de las Memorias de Solicitud presentadas por los candidatos a la obtención del distintivo se establecerá en cada convocatoria anual, y contemplará unos requisitos obligatorios de acceso y un mínimo de requisitos recomendables a cumplir y justificar entre los diferentes ámbitos de evaluación (Anexo IV). Reservándose la Cámara de Comercio la decisión final de otorgamiento del distintivo, para velar por los objetivos y fines de dicho distintivo.

De cara a facilitar todo el proceso de elaboración de la memoria, se pone a disposición de los interesados una guía de cumplimentación y aportación de documentación para el proceso de obtención del distintivo (ANEXO III).

Disposición Quinta. – Convocatoria y Resolución

La convocatoria para el acceso al Distintivo de Establecimiento Emblemático será Anual y por el plazo de un mes, siendo comunicado con anterioridad por parte de la propia Cámara y estableciéndose en la misma los plazos de solicitud específicos.

La Resolución de cada convocatoria anual no superará los dos meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, periodo tras el cuál se emitirá un listado provisional de los establecimientos que acceden a dicho distintivo. Durante este periodo de resolución, se podrá requerir a los solicitantes la documentación o subsanaciones pertinentes. Emitido el primer listado provisional, se abrirá un plazo de posibles alegaciones de los solicitantes hasta la resolución y emisión del listado definitivo, todo ello en el plazo de un mes.

Tanto los plazos de convocatoria, modo de entrega de solicitudes, así como el modo de comunicación de las resoluciones lo establecerá la cámara en cada convocatoria anual.

Disposición Sexta. – Reglamento

La obtención del distintivo tiene un periodo de vigencia de dos años, tras el cual se deberá proceder a su renovación conforme al trámite exigido en la disposición cuarta de las bases reguladoras.

Dicho distintivo, llevará adjunto a su vez el compromiso por parte del establecimiento de los siguientes aspectos:

- Comunicar a la Cámara de Comercio de cualquier cambio efectuado en el establecimiento conforme a la Memoria de Solicitud del distintivo que fue aprobada.
- Atender y aportar periódicamente las solicitudes de la cámara en base a criterios estadísticos y de seguimiento del distintivo
- Cooperar con las diferentes iniciativas que se pongan en marcha desde la propia Cámara de comercio y los diferentes organismos colaboradores relacionadas con el distintivo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el manual de imagen del distintivo
- Actualizar de forma periódica los datos de contacto del establecimiento
- Informar por escrito a la Cámara de Comercio la declinación de dicho distintivo.

Cualquier incumplimiento de los preceptos base y/o compromisos establecidos será motivación suficiente para la pérdida de dicho distintivo.

Una vez otorgado el distintivo se hará un seguimiento anual a todos los establecimientos distinguidos a través de una comisión de seguimiento establecida para tal fin.

La comisión de evaluación y seguimiento estará compuesta por miembros de la propia Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, representantes del sector empresarial y otros organismos e instituciones públicas colaboradoras.